



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD:**

JC-61/2024, RI-66/2024, RI-68/2024, RI-  
69/2024, JC-78/2024, RI-80/2024 Y JC-81/2024  
ACUMULADOS

**PROMOVENTES:**

CENTRO DE EMPODERAMIENTO Y  
PROTECCIÓN DE LA MUJER CON  
ESTREALLA, ASOCIACIÓN CIVIL, Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCEROS INTERESADOS:**

ISMAEL BURGUEÑO RUIZ Y OTROS

**MAGISTRADO PONENTE:**

JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

Vistos los acuerdos que anteceden, dictados por la Presidencia y el Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral, respectivamente, mediante los cuales se turnan al suscrito los expedientes **JC-78/2024, RI-80/2024 y RI-81/2024** acumulados al juicio de la ciudadanía **JC-61/2024**, en que se actúan para su sustanciación, y en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, del estado de autos, se desprende que diversos recurrentes, en sus escritos de demanda, solicitaron las probanzas consistentes en la **a) versión estenográfica** de la Veinteava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que fue celebrada el catorce de abril y culminó el día siguiente, así como **b) el Acta** relativa a dicha sesión, a cargo de la autoridad responsable, sin que de las constancias que integran el asunto, se advierta que haya remitido dichas documentales probatorias, las cuales resulta necesario requerirle, a fin de que obren como legalmente correspondan en autos.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I y IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b) y f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El Magistrado instructor tiene por recibidos los expedientes **JC-78/2024, RI-80/2024 y RI-81/2024** acumulados al juicio de la ciudadanía **JC-61/2024**, por lo que, se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en los mismos, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tienen como autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indican los quejosos en sus demandas, así como los señalados por el tercero interesado en sus escritos de comparecencia.

**TERCERO.** Se tiene a los recurrentes Fundación Corazón Naranja, Asociación Civil y Partido Acción Nacional, tercero interesado y autoridad responsable, señalando domicilios para oír recibir notificaciones en esta ciudad.

**CUARTO.** Se **previene** a la inconforme Mayra Materos Xahue, para que, dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**QUINTO.** Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Se **requiere** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada las probanzas ofrecidas por diversos recurrentes en sus escritos de demanda, consistentes en la **a) versión estenográfica** de la Veinteava Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que fue celebrada el catorce de abril y culminó el día siguiente,



así como **b)** el **Acta** relativa a dicha sesión, o en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello; por lo que, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07 pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional)**, contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.